



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 015 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, .....14 FEB. 2023.....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Vistos, el expediente N° 8421-2022-GGR, sobre resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01700 de 26/05/2022, celebrado con MAMANI TICONA URIEL;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Mamani Ticona Uriel, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01700 de 26/06/2022, por la contratación de bienes - Alimentos (Camote, Maíz Morado, Papa Canchan saco x 100 kg), para la obra "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RAMIS EN LOS TRAMOS DE SACASCO, COLLANA, CHACAMARCA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE, RAMIS Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANE Y AZANGARO- REGION PUNO- TRAMO IV";

Que, el plazo de entrega se estableció en 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, el Ing. Adolfo Arratia Chambi, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través del Memorándum N° 877-2022-GR PUNO/GRRNyGA, remite Informe N° 018-2022-GR.PUNO/GRRNyGA/RO-MEGR, sobre incumplimiento a la segunda entrega del Contrato N° 049-2022-GR PUNO, recomendando iniciar las acciones que correspondientes para la aplicación de sanciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 886-2022-GR-PUNO/ORO de 14 de octubre de 2022, concluye: "(...) se realice el trámite de Resolución del Contrato N° 049-2022-GR PUNO, en razón que el contratista no cumplió con realizar el internamiento en el lugar indicado de la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 01700-2022, y a la fecha ha excedido con la penalidad de 10% correspondiente a la segunda entrega";

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: "165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.";

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 437-2022-GR PUNO/ORO-OASA-UA de 11 de octubre de 2022, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada, determinando los siguientes datos:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 015 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, .....14.FEB. 2023.....



CÁLCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
ORDEN DE COMPRA N°	01700-2022
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	08/04/2022
PLAZO DE ENTREGA: DIAS HABILES	60
PLAZO DE ENTREGA: DIAS NO HABILES	0
TERMINO DE PLAZO DE ENTREGA:	07/06/2022
FECHA DE INFORME DE LA UNIDAD DE ALMACÉN:	11/10/2022
DIAS DE RETRASO:	126
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 3,187.50

## FÓRMULA

Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra S/ 318.75

$\frac{0.1}{0.4}$	$\frac{S/ 3,187.50}{60}$	$\frac{318.75}{24}$	13.28125
-------------------	--------------------------	---------------------	----------

PENALIDAD POR DIA	S/ 13.28
PENALIDAD POR 126 DIAS DE RETRASO	S/ 1,673.44

**TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR S/ 318.75**



Que, del cálculo efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 07 de junio de 2022; que al efectuar el cálculo de la penalidad que corresponde a la contratista por el retraso en la entrega, ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/13.28; de lo cual se tiene que se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, que asciende a la suma de S/ 318.75. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar a la contratista es de S/ 318.75 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;



Que, por lo expuesto en los informes que anteceden, es pertinente resolver el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01700 de 26/05/2022, para la contratación de bienes - Alimentos (Camote, Maíz Morado, Papa Canchan saco x 100 kg), para la obra "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RAMIS EN LOS TRAMOS DE SACASCO, COLLANA, CHACAMARCA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE, RAMIS Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANE Y AZANGARO- REGION PUNO- TRAMO IV"; y



Estando al Informe Legal N° 867-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01700 de 26/05/2022, celebrado con MAMANI TICONA URIEL, para la contratación de bienes - Alimentos (Camote, Maíz Morado, Papa Canchan saco x 100 kg), para la obra "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RAMIS EN



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 015 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 14 FEB. 2023 .....



LOS TRAMOS DE SACASCO, COLLANA, CHACAMARCA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE, RAMIS Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANE Y AZANGARO- REGION PUNO- TRAMO IV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

